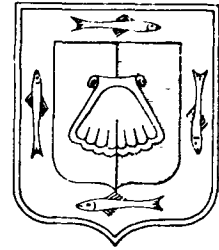




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p>LAS LEYES Y DEMAS Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.</p>	<p>DIRECCION: La Oficialta Mayor de Gobierno.</p>	<p>REGISTRADO como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.</p>
---	--	---

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el artículo 19- y fracción XXXII del artículo 79 de su Constitución Política y - 3o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y

C O N S I D E R A N D O:

1o.- Que se hace menester la ampliación y mejoramiento de - todas aquellas actividades de carácter cultural que propugnen el bienestar social de los habitantes de la Entidad.

2o.- Que para la proroación de este género de actividades, - se requieren recursos financieros sustanciales, y por virtud de las limitaciones de los recursos de referencia, se estima necesario fomentar y promover diversas acciones económicas para coadyuvar a su atención y sostenimiento.

3o.- Que para administrar y acrecentar recursos y disponibilidades, es conveniente constituir el Organismo Público Descentralizado que establezca el Gobierno Estatal y que pueda surar - aportaciones de los particulares que así lo deseen; he tenido a - bién expedir el siguiente

A C U E R D O:

1o.- El Gobierno del Estado crea un Organismo Público Descentralizado que se denominará "Fondo para Actividades Sociales y Culturales del Estado de Baja California Sur" FONAPAS B. Cfa.- S. El patrimonio inicial será de \$ 250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100) y tendrá como objeto organizar o participar en actividades productivas y redituables para que con los recursos que se obtengan fundar y sostener organismos de servicios culturales y debienestar social y a promover y a financiar o sostener otras actividades tendientes a fomentar el bienestar social y cultural de los habitantes del Estado.

2o.- El Organismo Público de que se trata estará constituido por un Consejo Técnico, por un Presidente y el número de miembros que designe el Gobernador del Estado, un Director General y un representante de FONAPAS.

El Consejo Técnico deberá sesionar bimestralmente o a solicitud de su Presidente o de la mayoría de los miembros del Consejo y se requerirá para la validez de sus acuerdos la concurrencia por lo menos de la mitad de sus miembros más uno y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes teniendo la Presidencia del Consejo Técnico de Administración, voto de calidad en caso de empate.

3o.- Para cumplir su cometido este Organismo ejercerá las siguientes funciones:

- a).- Elaborar estudios, proyectos y diseños sobre actividades que correspondan a sus fines.
- b).- Recibir aportaciones voluntarias, ocasionales y permanentes de instituciones públicas o privadas.
- c).- Ofrecer a las entidades de la Administración Pública Federal o Estatal la contratación de prestaciones o servicios a sus trabajadores, o para la atención de otros requerimientos propios de las mismas entidades.
- d).- Establecer o participar en actividades productivas y redituables de interés social.
- e).- Gestionar el otorgamiento de los créditos necesarios para el funcionamiento de los proyectos que al efecto se elaboren, conforme a las disposiciones legales y aplicables.
- f).- Promover el desarrollo de la cultura en todos sus órdenes en el Estado de Baja California Sur.
- g).- Auspiciar conjunta o separadamente, de otros organismos las actividades sociales y culturales.
- h).- Proporcionar, a los que lo soliciten, asistencia para la celebración de actos culturales.
- i).- Coordinar todas las actividades con el Fondo Nacional para Actividades Sociales.
- j).- Las demás necesarias para el cumplimiento de sus fines.

4o.- El Consejo Técnico de Administración tendrá las siguientes facultades:

-
- 1.- Vigilar que se cumplan las disposiciones de este --
acuerdo.
- 2.- Aprobar el presupuesto de gastos.
- 3.- Autorizar la ejecución de las órdenes necesarias que demandan los fines de este Organismo.
- 4.- Vigilar que el objeto del presente acuerdo se cumpla en forma estricta.
- 5.- Nombrar al Director del Fondo.

5o.- Para ser Director General del Fondo, se requiere ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y tener 30 años cumplidos el día de la designación.

6o.- Son facultades del Director:

- I.- Vigilar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo Técnico de Administración.
- II.- Ser el representante legal del Fondo para las actividades sociales y culturales del Estado de Baja California Sur.
- III.- Integrar todos los actos necesarios para la realización de los objetos del Organismo.
- IV.- Coordinar todos los trabajos del Fondo.
- V.- Presentar al Consejo Técnico Administrativo informe sobre los estados financieros y programas culturales y sociales a realizar por el Fondo.

7o.- El Fondo gozará, respecto a su patrimonio y a los contratos que celebre, de las franquicias, prerrogativas y exenciones de carácter económico que se otorguen.

8o.- Su patrimonio estará integrado con las aportaciones voluntarias, ocasionales y/o permanentes de organizaciones públicas o privadas, independientemente de la aportación inicial de que se habla en el punto 1o. del acuerdo.

- I.- Las aportaciones que le proporcione el Gobierno del Estado, en bienes, valores, derechos y subsidios.
- II.- Las aportaciones que le proporcionen el Gobierno Federal o cualquier otro organismo, persona o institución.
- III.- Las utilidades que se obtengan en la realización de sus actividades.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para -- sus efectos. Dado en la ciudad de La Paz, B. Cfa., Sur. Palacio de Gobierno a los --18 -- días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y siete.--

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Angel César Mendoza Arámburo.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Lic. Guillermo Mercado Romero.